

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: DIVISORIO
RADICADO No.: 15001315300220220027900
DEMANDANTE: ZAIRA MILENA BARBOSA QUINTERO
DEMANDADO: LUIS ALBEIRO RAMOS MONTAÑO.
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Tunja, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ZAIRA MILENA BARBOSA QUINTERO, presenta demanda divisoria en contra LUIS ALBEIRO RAMOS MONTAÑO, de la cual se estudia su admisión.

Como quiera que se encuentra que NO están reunidos los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General Proceso, en particular lo aplicable y relacionado con la Ley 2213, es preciso señalar el yerro a efectos que sea subsanada en un término mayor a cinco (5) días so pena de rechazo de la misma conforme al artículo 90 del C.G.P., así:

1. Carece la demanda del avalúo catastral necesario para determinar la competencia de este Despacho, atendiendo al factor de la cuantía, conforme al artículo 26 del C.G.P., pese a haber sido enunciado en el acápite de pruebas. El aporte de avalúo comercial, no suple tal requisito.
2. No se halla acreditado el envío al correo electrónico del demandado, el escrito de demanda, conforme lo dispone la Ley 2213.

Con fundamento en lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer al abogado JAIME ALBERTO SALCEDO PETRO, como apoderado de la parte demandante, en los términos y efectos del poder concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.</p> <p>El anterior auto fue notificado por Estado No 03, hoy VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)</p> <p>CRISTINA GARCIA GARAVITO Secretaria</p>

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b52aa2d12828c2bd617e42c732a397764a1bbd678e0e0b0fcf9eec9abadff7a**

Documento generado en 26/01/2023 11:20:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>